



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00608

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico.

Se recibe memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, el cual contiene la respectiva constancia de haber remitido la respectiva citación a la diligencia de notificación personal de la parte demandada, con la nota devolutiva de que la dirección no existe.

Con el fin de dar impulso al presente proceso, y en atención a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, no siendo ya necesaria la publicación del emplazamiento en un periódico de amplia circulación nacional o local, se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de la parte demandada dentro de este proceso, esto es, el señor **REINALDO DE JESUS LOAIZA CASTAÑEDA**, quien se identifica con la C.C **71.686.678**, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Se ordena citarla en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no concurren en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e9259b9d30642c79bf6fdaf14dc0eda992272066a24648052783b659da91**

Documento generado en 13/03/2023 10:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>